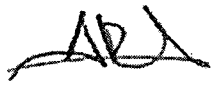


INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día de hoy, pues se presentó un fallo en la conexión al medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-183**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once de la mañana (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, con ese fin se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

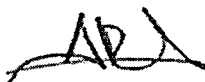
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 142 del 18 de agosto de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (17) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día de hoy, pues se presentó un fallo en la conexión al medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-068**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez de la mañana (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, con ese fin se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 142 del 18 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. dieciséis (16) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 9 de agosto de la presente anualidad, pues se presentó un fallo en la conexión al medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-482**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, con ese fin se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 142 del 18 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2019-187** informando que se presentó un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams que no permitió desarrollar las audiencias del día con estabilidad ni fluidez. Sírvese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las cuatro (4:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, con ese fin se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Por otra parte, por error involuntario al poner el botón de cancelar la audiencia se inscribió el formato de otra audiencia en la que se habla de un litisconsorcio necesario, lo cual no es el caso de marras, así que dicha anotación enviada por correo electrónico debe ser omitida.

Finalmente, se le solicita a los apoderados de las partes alleguen su correo electrónico actualizado a quien vaya a actuar en el proceso para poder convocarlos en debida forma para la audiencia fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 142 del 18 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. diecisiete (16) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 8 de agosto de 2022, pues se presentó un fallo en la conexión al medio tecnológico Microsoft Teams, Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-365**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once de la mañana (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, con ese fin se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

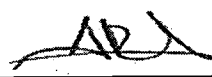

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 142 del 18 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada para el día de 16/08/2022 a las 4:00 de la tarde., como quiera que hubo fallas en el servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez y no le fue posible conectarse a la diligencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-974**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo doce (12) de octubre de 2022, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0142 del 18 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por error involuntario en audiencia anterior se dictó fecha para audiencia el día 18 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m., pero, revisado la agenda física del juzgado, dicha fecha no es la correcta, siendo entonces necesario aclarar la fecha real de audiencia a realizar, para los efectos pertinentes y para claridad de las partes. Radicado No. **2016-519**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho procede a ACLARAR que, la fecha para audiencia próxima a realizar para el proceso de la referencia, conforme la agenda física del juzgado es, para el próximo **diez (10) de febrero de 2023, a las nueve (9:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho efectuará la audiencia de juzgamiento donde se va proferir la respectiva sentencia que ponga fin al presente proceso, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0142 del 18 de agosto de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no será posible llevar a cabo audiencia programada en auto anterior para el próximo 22/08/2022 a las 9:00 a.m., por temas de reorganización interna del juzgado, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2018-160**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

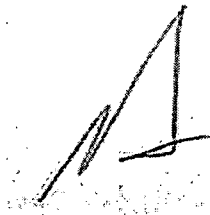
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo dos (2) de septiembre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de practica de pruebas., a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

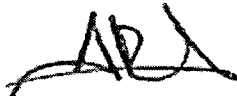


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0142 del 18 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

MGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el día 12/09/2022 a las 12:00 del mediodía., mediante auto del 24/03/2022, se hace necesario reprogramar nueva hora para esa audiencia de manera virtual, sin cambiar el día señalado. Radicado No. **2020-025**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo doce (12) de septiembre de 2022, a las once y cuarenta (11:40) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0141 del 18 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

MGC

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2022, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte ejecutada presenta demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario con radicado 2013-141, a la cual le correspondió el radicado **No.2022-321**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

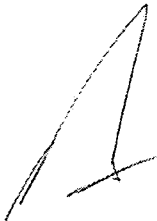
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

PREVIO librar el mandamiento ejecutivo solicitado, el despacho pone en conocimiento de la parte solicitante, la existencia de depósito judicial por la suma de **\$14.980.000.00**, el cual fue puesto a disposición del proceso ordinario laboral que antecede la presente acción ejecutiva, por parte de la aquí ejecutada BAKER HUGHES DE COLOMBIA.

Esto, con el fin de que la parte ejecutante se pronuncie al respecto e informe si es su deseo continuar con el proceso ejecutivo solicitado, teniendo en cuenta los dos depósitos realizados por la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 142 del 18 de AGOSTO DE 2022*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0465 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada da contestación a la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO, con Tarjeta Profesional número 43.877 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido por el Doctor JAVIER MAURICIO QUIÑONES VARGAS-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0066 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada UGPP, fue notificada de conformidad al decreto 806/20, y por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, con Tarjeta Profesional número 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0082 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20 y por conducto de apoderado contesta la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado YEISSON ANDRES RODRIGUEZ VLERO, con Tarjeta Profesional número 346.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada METAL SERVICIOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por el Doctor ALONSO RAMOS FRANCO -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/00655 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada FRANCIA ELENA CAICEDO SALCEDO, con Tarjeta Profesional número 30.709 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos y para los fines del poder conferido por HEIDY MARCELA CONTRERAS B.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0022 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido

Se reconoce y tiene a la abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, con Tarjeta Profesional número 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido por MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/092 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Se reconoce y tiene a la abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, con Tarjeta Profesional número 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **COLPENSIONES.**, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, que hace la dra MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA

Se reconoce y tiene a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, con Tarjeta Profesional número 152. 354 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** en los términos y para los fines del poder, según certificado de Cámara de Comercio

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0020 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita al departamento de Reparto de procesos, que nos activen el modulo del proceso, ya que no se encuentra en siglo XXI. El Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, devuelve nuestro proceso, con auto de Desistimiento del proceso.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por el Juzgado a la Oficina de Reparto, en el sentido de habilitar el módulo de Siglo XXI para efectuar las anotaciones que se realicen el proceso y teniendo en cuenta que ya aparecen en el sistema, es por lo que se procede a:

Se tiene por recibido el presente proceso del Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-11918 y PCSJBTA22-15 del 2 de febrero y 1 de marzo de 22 y lo señalado en auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, es por lo que se ordena **el ARCHIVO** del proceso, previo las des anotaciones que se llevan en el Juzgado como en el Sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0560 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita al departamento de Reparto de procesos, que nos activen el modulo del proceso, ya que no se encuentra en siglo XXI. El Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, devuelve nuestro proceso, con auto de Desistimiento del proceso.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por el Juzgado a la Oficina de Reparto, en el sentido de habilitar el módulo de Siglo XXI para efectuar las anotaciones que se realicen el proceso y teniendo en cuenta que ya aparecen en el sistema, es por lo que se procede a:

Para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPLSS, se fija como fecha de audiencia el próximo veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once y treinta (11:30) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0278 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita al departamento de Reparto de procesos, que nos activen el modulo del proceso, ya que no se encuentra en siglo XXI. El Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, devuelve nuestro proceso, con auto de Desistimiento del proceso.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por el Juzgado a la Oficina de Reparto, en el sentido de habilitar el módulo de Siglo XXI para efectuar las anotaciones que se realicen el proceso y teniendo en cuenta que ya aparecen en el sistema, es por lo que se procede a:

Se tiene por recibido el presente proceso del Juzgado Primero Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-11918 y PCSJBTA22-15 del 2 de febrero y 1 de marzo de 22 y lo señalado en auto de fecha cinco de mayo del presente año, es por lo que se ordena **el ARCHIVO** del proceso, previo las des anotaciones que se llevan en el Juzgado como en el Sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0327 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado contestaron la demanda. Por otra parte se presenta reforma a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería a la Abogada ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.877.591 y Tarjeta Profesional No. 128.8/78 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderada de la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su Representante Legal Dra MARIA CECILIA ARCILA MORANT

Se reconoce personería al Abogad CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.968.910 y Tarjeta Profesional No. 198.687 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado de la demandada **SERVIENTREGA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su Representante Legal Dra SANDRA MILENA ANGEL PEÑA.-

El Despacho encuentra ajustada a derecho la reforma a la demanda presentada por la parte actora por lo que se procede a darle trámite.-

De la reforma a de la demandada, se corre traslado a las demandadas por el termino de Ley. En cual empieza a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado.-

Por secretaria se ordena enviar a las demandas o a sus apoderados la reforma a la demanda a fin de que ejerzan el Derecho a la Defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/00064 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas UGPP y DYOMARA VARGAS DE MEJIA**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO, con Tarjeta Profesional número 132.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido

Se reconoce y tiene al abogado FRANCISCO MAURICIO BURGOS ERIRA, con Tarjeta Profesional número 111.284 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada persona natural DYOMARA VARGAS DE MEJIA, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/00120 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado JOHN EDISON VALDES, con Tarjeta Profesional número 238.220 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido por

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/00621 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES. La demandada PORVENIR, no contesto la demanda al igual que la Agencia Nacional del Estado.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

La demandada PORVENIR, se notificó de conformidad al decreto 806/20, que se encuentra vencido el termino para contestar sin que lo hiciera., por lo que se tiene por **NO** contestada la demanda.-

Se reconoce y tiene a la abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, con Tarjeta Profesional número 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido por MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

Seria del caso proceder a fijar fecha y hora para llevar acabo la audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero observa este operador judicial que se encuentra pendiente por notificar a la Agencia Nacional del estado, Por lo que, se le sugiere al profesional del derecho de la parte actora, efectuar los actos tendiente a notificar. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para que se pronuncie en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0314 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita al Despacho, se notifique a la demandada en los términos del auto admisorio.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

En cuanto a la notificación solicitada por el abogado de la parte demandante DANIEL EDUARDO BARRIOS DIAZ, este operador judicial, le informa que dicha notificación esta en cabeza de la parte actora, quien debe efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada DRUMMOND LTD.

Ahora bien en cuanto compartir el proceso digitalizado, se le informa que el despacho no cuenta con el proceso digitalizado en este momento, pero se le sugiere al Profesional del derecho solicitar cita para ingresar al Juzgado y revise el expediente y si necesita alguna copia puede solicitarla al Despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0055 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYO, con Tarjeta Profesional número 62.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S**, en los términos y para los fines del poder conferido por el Representante Legal OSCAR DANIEL NIETO CONTRERAS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/00391 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20. Así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

La Agencia de Defensa Nacional, se le comunico y notifico de la presente demanda, para lo cual guardo silencio, por lo que se tiene por **NO** contestada la demanda.-

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, con Tarjeta Profesional número 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION conferido por MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.142 Fecha: 18/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO